

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 --
Anual	60 --

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de

Los de fuera podrán hacerse remitiendo el importe

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 675 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

por cada línea o tracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1,50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

Los Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Vicepresidencia del Gobierno.

ORDEN

Excmo. Sr.: El volumen creciente de las exportaciones de sellos españoles útiles y de sellos usados, que dan lugar a percibo de cantidades en divisas, exige de la administración española la adopción de medidas hasta el presente no tomadas. En este sentido, y procurando conciliar las exigencias de un buen régimen de divisas con la conveniencia de no cohibir excesivamente una corriente exportadora provechosa, esta Vicepresidencia se ha servido disponer:

1.º La exportación de sellos españoles útiles y, en general, de sellos inutilizados, sean españoles o extranjeros, no podrá ser practicada en lo sucesivo más que por comerciantes matriculados o que se matriculen en la contribución industrial como filatélicos.

2.º Cada exportación de sellos comprendida en el número anterior deberá ser autorizada administrativamente por la oficina a que se refiere el número siguiente, que procederá a evaluar el valor en divisas de las exportaciones autorizadas. En ningún caso podrá ser autorizada la exportación de los sellos que tengan las inscripciones de "Correos", "Correos de España", "Servicio de Correos" u otras análogas, sin ser de los emitidos por el Estado con destino al franqueo de la correspondencia.

3.º A los efectos de esta Orden, se establece en el Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación una "Oficina de Exportación Filatélica",

encargada de conceder las autorizaciones y realizar las evaluaciones prescritas en el número anterior.

4.º Las autorizaciones de exportación, con indicación del importe de divisas a cada una asignado, se comunicarán por la Oficina de Exportación Filatélica, inmediatamente, al Comité de Moneda Extranjera y a la Jefatura de Censuras Militares de Correos y Telégrafos, encargándose esta última de dar las órdenes oportunas para la circulación de los pliegos que contengan los sellos cuya exportación se autoriza.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 18 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.
Excmo. Sr. Ministro de.....

Ministerio de Hacienda.

Habiéndose padecido error de copia en el número 5.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 14 del mes actual, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 601, páginas 7.866 a 7.868, se reproduce dicho número a continuación, debidamente rectificado:

5.º En el supuesto de que los títulos depositados lo hubieren sido a partir del 19 de julio de 1936, o en el de que hubiesen sufrido modificación los constituidos con anterioridad a dicha fecha, se cumplirán los requisitos enunciados en las apartados a), b), d) y e) del número 3.º de esta Orden, debiendo acreditarse la existencia del depósito mediante certificación —ajustada al modelo oficial—, extendida por la entidad depositaria a continuación de cada ejemplar de la declara-

ración jurada. Las facturas de cupones en estos casos no podrán adoptar la forma global que autoriza el párrafo final del número precedente en cuanto a los depósitos anteriores al 19 de julio de 1936".

(Del "B. O. del E." núm. 607, de fecha 21 de junio de 1938).

Ministerio de Organización y Acción Sindical.

DECRETO

El artículo 117 del Reglamento de la ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, dispone que los Estatutos de las Mutualidades y lo mismo los Reglamentos particulares, en su caso, deberán ser informados por la Caja Nacional de Seguros de Accidentes y por el Consejo de Trabajo antes de ser aprobados por el Ministerio.

El informe de este último Cuerpo consultivo está asimismo preceptuado para otros asuntos en diferentes disposiciones; pero hallándose pendientes de decisión la sustitución o reforma del mencionado Consejo, mientras esto no se decida es necesario determinar en qué forma habrán de ser suplidos sus informes; y en su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Organización y Acción Sindical, dispongo:

Siempre que las disposiciones vigentes preceptúan que deberá informar el Consejo de Trabajo, entre tanto éste no se reorganice, su informe será sustituido por el de la Asesoría Jurídica y la Jefatura del Servicio Nacional a la cual corresponde el asunto de que se trata si la resolución compete al Ministro, y por el de dicha Asesoría Jurídica y el Jefe de la Sección correspondiente cuando la resolución sea de la competencia de una Jefatura Nacional de Servicios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 15 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Francisco Franco. — El Ministro de Organización y Acción Sindical, Pedro González Bueno.

(Del "B. O. del E." núm. 608, de fecha 22 de junio de 1938).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.214.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

RESES MOSTRENCAS.—Circular.

El vecino de Torralba de los Frailes, Bienvenido Aranda, recogió hace unos días, según comunica la Alcaldía de dicha localidad, una mula de atzada más de la marca, pelo negro, edad cerrada, con una cruz en el lado izquierdo y marcada con el núm. 264.

Se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento para el régimen y administración de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905, advirtiendo que de no presentarse el dueño

de dicho semoviente a recogerlo dentro del plazo señalado por aquél, se venderá en pública subasta en la Casa Consistorial del pueblo donde se halla depositado con arreglo a lo preceptuado por el mismo.

Zaragoza, 24 de junio de 1938.— Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Francisco Planas de Tovar.

Núm. 3.215.

BUSCAS.—Circular.

El día 21 de los corrientes se fugó del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar el enfermo Esteban Virié Felices, alto, recio, viste pantalón negro, camisa de listas azules y abarcas.

Se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las autoridades de la provincia dependientes de la mía practiquen gestiones para averiguar el paradero del referido demente con el fin de reintegrarlo al Manicomio.

Zaragoza, 24 de junio de 1938.— Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Francisco Planas de Tovar

SECCION QUINTA

Núm. 3.213.

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo que dispone el artículo 32 del Reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día 24 del próximo mes de agosto se procederá a la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes o amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza, 23 de junio de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.

Cuadros y sepulturas que se indican:

Las de adultos, medianos y párvulos que caducan en los meses de abril, mayo y junio del corriente año.

Núm. 3.208.

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente.

La Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., en oficios números 9.523, 9.525, y 9.529, me comunica:

1.º Que el Jefe de la Comisión Local de Subsidios propuesto para Paracuellos de la Ribera, es D. Pedro Vela Calcaena.

2.º Que la propuesta para la Comisión Local de Subsidio al Combatiente de Tobed, es la siguiente:

Jefe: D. Cruz Gonzalvo Gil.

Vocales: D. Jorge Gimeno Barranco (padre de soldado), y D. Francisco Condón Barranco (padre de miliciano).

3.º Que la propuesta para la Comisión Local de Subsidio al Combatiente de Incépés, es la siguiente:

Jefe: D. Mariano Cortés Cebamanos.

Vocales: Sr. Yanguas Cubero (padre de soldado), y D. Jesús Martínez Asensio (padre de miliciano).

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza, 23 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Jefe provincial, Pío Altolaguirre.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1938, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

3.179. — Sobradiel

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de transferencias de crédito

3.200. — Sedites

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

3.198. — Langa del Castillo

Presupuesto extraordinario.

3.199. — Borja

Reparto general.

3.116. — Lumpiaque

* * *

ALAGON

Núm. 3.176.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Alagón durante el mes de mayo de 1938. Sesión ordinaria del día 4. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los *Boletines* de la última semana.

Darse asimismo por enterados del resultado que ofrece la administración del arbitrio sobre carnes en el finado mes de abril.

Autorizar a Joaquín Pérez para colocar una cruz con carácter provisional en la sepultura de su hija Valentina Villa.

Ceder el terreno que solicita Teresa Lapuente para sepultura a perpetuidad.

Autorizar a la Presidencia para abonar cuantos gas-

tos se originen con motivo de la estancia de las fuerzas del Ejército y milicias nacionales en esta villa, que de rebasar las dotaciones consignadas en presupuesto para tales atenciones, serán objeto, en su día, de las transferencias o habilitaciones de crédito que sean necesarias.

Asistir en Corporación a los funerales organizados por los Padres Misioneros del Corazón de María en sufragio de los legionarios italianos caídos en tierras españolas.

Sesión del día 11. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los *Boletines* de la última semana.

Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento correspondiente al finado mes de abril, al que se dará el curso reglamentario.

Ceder el terreno que solicita Marcelino Gracia Macaya para una sepultura a perpetuidad en el Cementerio católico, con sujeción a las prescripciones reglamentarias.

Pasar a informe de la Inspección municipal de Sanidad el proyecto y memoria descriptiva de la obra que se propone realizar el vecino Angel Viar Logroño, conforme a la circular de la Fiscalía Superior de la Vivienda de 28 de abril de 1938.

Declarar conforme la cuenta de ingresos y gastos que rinde el Depositario municipal correspondiente al primer trimestre del año actual.

Aceptar las bases propuestas por la Presidencia para celebrar un festival taurino en la plaza de toros de esta villa el próximo domingo, con destino a la suscripción de «Auxilio a Poblaciones Liberadas».

Sesión del día 18. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los *Boletines* de la última semana.

Poner en conocimiento del vecindario, mediante la publicación de bandos, que de nueve a doce y de cuatro a siete se admitirán en las oficinas de Secretaría cuantas denuncias se presenten con relación a precios de venta de artículos, conforme a lo ordenado por la Superioridad.

Felicitar al señor Alférez de la Guardia Civil de esta línea por su ascenso a Teniente, correspondiendo al saludo que con este motivo dirige al Ayuntamiento.

Ceder al vecino Benigno Comenge ochenta centímetros más de terreno sobre el que tenía solicitado para sepultura a perpetuidad en el Cementerio católico.

Proceder al cobro del período voluntario del reparto general de utilidades del año corriente, con la bonificación del premio de cobranza a los contribuyentes que anticipen su cuota anual, al igual que en años anteriores.

Sesión del día 27 (en segunda convocatoria). — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los *Boletines* de la última semana.

Darse asimismo por enterados del resultado obtenido en el festival taurino celebrado en la plaza de toros a beneficio del «Auxilio a Poblaciones Liberadas», cuyo importe de 1.088'05 pesetas ha sido ya ingresado en el Gobierno Civil.

Disponer el pago de varias facturas.

Limitar los festejos de la próxima fiesta de San Antonio a los exclusivamente religiosos.

Aprobar este extracto en la sesión ordinaria del día 22 de los corrientes.

Alagón a 17 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario, Guillermo Arilla. — V.º B.º: El Alcalde, Gregorio Vera.

EPILA

Núm. 2.271.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora de esta villa durante el mes de abril último:

Sesión ordinaria del día 16.—En segunda convocatoria, a las diecinueve, con asistencia de 9 Concejales. — Aprobación del acta de la sesión anterior.

El señor Secretario dió cuenta de las impresiones recibidas del Banco de España relacionadas con un crédito que con garantía de títulos tiene hecho con el mismo.

Presentada por el Depositario la cuenta de caudales del primer trimestre del año en curso, se acordó pase a informe de la Comisión de Hacienda.

Se aprobaron facturas de medicamentos facilitados a enfermos pobres correspondientes al primer trimestre.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en marzo último, acordándose su publicación en la forma reglamentaria.

Se acordó que, como antes del advenimiento de la República, se abonen 100 pesetas para los sermones de Semana Santa.

Se acordó hacer una consulta a los Directores de las sucursales de los Bancos existentes en esta villa, relacionada con las cuentas corrientes y libretas.

Se acepta y aprueba el compromiso contraído por el señor Alcalde para la compra de un grupo electro-bomba para el pozo en construcción.

Se autorizó al señor Alcalde para que si lo cree conveniente adquiera un cliché del nuevo escudo nacional.

Se dió lectura de la correspondencia oficial y circulares, acordándose su cumplimiento.

Se autorizó al señor Alcalde para realizar reparaciones en la Casa Ayuntamiento; para cambiar los escudos en la bandera si el declarado oficial es definitivo; para instalar el teléfono con cargo al presupuesto en el Servicio del Trigo, y para aclarar algunos detalles relacionados con el reparto de utilidades.

En el período de ruegos y preguntas el primer Teniente de Alcalde, Sr. Marco, requiere presten mayor vigilancia en los días festivos los agentes de la Autoridad, y así se acuerda.

Sin más asuntos se levantó la sesión a las veintiuna.

Sesión ordinaria del día 25, a las diecinueve, con asistencia de ocho Concejales. — Aprobación del acta anterior.

Aprobación provisional de la cuenta de caudales del primer trimestre del año en curso presentada por el Depositario en la forma que se expresa:

	Pesetas.
Cargo	65.089'86
Data	31.028'30
Existencia en Caja	34.061'56

El señor Presidente dió cuenta de los detalles que le interesaron relacionados con el repartimiento y consulta a los Bancos, y le autorizan para que pueda abrir libretas con los fondos que existen en cuentas corrientes.

Se aprobó la distribución e inversión de fondos

del mes actual con la cantidad de 7.571'91 pesetas.

Además se acordó abonar del capítulo de imprevistos tres libramientos que importan 1.073'30 pesetas.

Dos instancias presentadas por D. Félix Vela Marqués y D. Leoncio Ballarín, solicitando trozos de terreno en la vía pública, se acordó pasen a la Comisión de Fomento.

Se acordó quede pendiente la organización del Cuerpo de Camilleros hasta que funcione la Cruz Roja local en esta villa.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y circulares de la última decena, acordándose su cumplimiento.

El señor Presidente dió cuenta de las gestiones realizadas para que continúe en esta villa establecido el Servicio del Trigo.

Se autorizó al señor Alcalde para que ordene formar un proyecto de adoquinado que, partiendo de la carretera que conduce de Rueda de Jalón a La Almunia, comprenda algunas calles de la población.

Se dió cuenta de la distribución de superficie y de líquido realizada por el Servicio del Registro Fiscal de la Riqueza Rústica, y en vista de lo observado en las secciones F e I, se acordó por unanimidad nombrar una Comisión de los Sres. Rodríguez y Gavín para aclarar algunos extremos de interés para el municipio.

Se autorizó al señor Alcalde para que ordene formar una lista de las bicicletas y perros existentes en la localidad, a fin de hacer el censo y cobrar el arbitrio.

Sin más asuntos se levantó la sesión a las veintiuna.

Epila a 3 de mayo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario, Angel Gavín.

Decreto: Dése cuenta del precedente extracto.

Epila a 3 de mayo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Emilio Adiego. — El Secretario, Angel Gavín.

Acuerdo de la Comisión Gestora. — En sesión del día de la fecha se ha aprobado el anterior extracto de acuerdos, acordándose se dé al mismo la publicidad reglamentaria.

Epila a 5 de mayo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Emilio Adiego. — El Secretario, Angel Gavín.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.210.

JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad; Por el presente edicto se cita a Pascual Gil Urbano y su esposa, Antonia Maslaque Pérez, vecinos de Zuera, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se instruye con el número 343 de 1938 para declarar administrativamente la

responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.211.

JUZGADO NUM. 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Baldomero Abadía Murillo, vecino de Lecina, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 349 de 1938, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.212.

JUZGADO NUM. 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Pascual Castillo, vecino de Zuera, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 344 de 1938 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.217.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidad civil exigida a Narciso Prado Acín, en expediente al mismo seguido por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día 23 de julio próximo, a las once, la finca siguiente:

Trozo de terreno en término de Rabal, de esta ciudad, partida de «Zalfonada Baja», de cabida 1 cahiz y 10 cuartales próximamente, equivalentes a 61 áreas 98 centiáreas; confronta: por Saliente y Norte, con acequia de Ranillas; Poniente, con brazal de herederos, y por Mediodía, con resto de la finca de la que se segrega la de D.^a Juana Lezcana Lasala. Tiene la entra-

da por la senda que atraviesa la finca matriz en dirección de Mediodía a Norte. Valorada en 5.000 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse en calidad de cederlo a un tercero y sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hallándose de manifiesto en la Secretaría, para quien desea examinarlos, los títulos de propiedad de esta finca, así como la certificación de cargas de la misma.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.182.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de Incautaciones de la villa de Ateca y su partido;

En virtud del presente, hago saber: Que por delegación de la Excm. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 147, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Macario López Vargas, vecino de Ariza, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.500 pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez y término legal, con la rebaja del 25 por 100, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado a las once y media horas del día 30 de noviembre próximo.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Ariza y los semovientes se encuentran depositados en el administrador designado D. José Remacha Azpericueta, que los exhibirá a cuantos lo deseen.

Bienes que se subastan:

1.º Un macho de 3 años, entero, pelo castaño claro, vientre, parte interior y extremidades más claras, atiende por "Noble". Tasado en 850 pesetas.

2.º Otro macho, cojo, de unos 16 años, pelo negro. Tasado en 45 pesetas.

3.º Una burra, cárdena, de edad desconocida. Tasada en 25 pesetas.

4.º La mitad de una casa situada en el "Barranco de la Lobera", de extensión superficial ignorada, compuesta de planta baja y un piso, construcción de adobes, y junto a esta casa dos cubiertos más. Tasada en 1.650 pesetas.

5.º La mitad de una era y un trozo de tierra bajo una misma divisoria, con casilla, dicha era de pan trillar y el trozo de tierra, cultivable, para "Losal". Tasada en 240 pesetas.

Dado en Ateca a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol

Núm. 3.206.

ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al inculcado Manuel Cebolla Guajardo, vecino de Ibdes, por el Excmo Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército en la cuantía de dos mil pesetas, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional en el expediente seguido al mismo bajo el núm. 65, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 los bienes tasados y descritos en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza del 6 de mayo último, para cuyo remate se ha fijado el día 9 del próximo mes de diciembre, a las once y media horas en este Juzgado de instrucción, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera, a excepción del descuento citado y que la subasta se celebrará en un solo lote.

Ateca a veintidós de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Juez de instrucción, Jacinto García. — El Secretario, Antonio Noguerol.

Núm. 3.206.

ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al inculcado Bartolomé Esteban Esteban, vecino de Ibdes, por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, en la cuantía de dos mil quinientas pesetas, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional en el expediente seguido contra el mismo bajo el núm. 62, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 los bienes tasados y descritos en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza del 6 de mayo último, para cuyo remate se ha fijado el día 9 del próximo mes de diciembre, a las once y media horas en este Juzgado de instrucción, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera a excepción del rebaje citado y que la subasta se celebrará en un solo lote.

Ateca a veintidós de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Juez de instrucción, Jacinto García Monge. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.206.

ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al inculcado Sandalio Baquedano Revuelto, vecino de Ibdes, por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército en la cuantía de tres mil quinientas pesetas, como consecuencia de su

oposición al triunfo del movimiento nacional en el expediente seguido contra el mismo bajo el número 61, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 los bienes tasados y descritos en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza del 5 de mayo último, para cuyo remate se ha fijado el día 9 del próximo mes de diciembre, a las once y media horas en este Juzgado de instrucción, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera, a excepción del descuento citado y que la subasta se celebrará en un solo lote.

Ateca a veintidós de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Juez de instrucción, Jacinto García. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.206

ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al inculcado Tomás Sánchez Aranda, vecino de Ibdes, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional impuestas por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército en la cuantía de seis mil pesetas en el expediente seguido contra el mismo bajo el número 56, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 los bienes tasados y descritos en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza de 5 de mayo último, para cuyo remate se ha fijado el día 9 del próximo mes de diciembre, a las once horas y media en este Juzgado de Ateca, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera, a excepción del descuento citado y que la subasta se celebrará en un solo lote.

Ateca a veintidós de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Juez de instrucción, Jacinto García. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.206.

ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas al inculcado Marcos Sánchez Pariente, vecino de Ibdes, por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, en la cuantía de dos mil doscientas pesetas, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional en el expediente seguido contra el mismo bajo el número 64, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 los bienes tasados y descritos en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza del 6 de mayo último, para cuyo remate se ha fijado el día 9 del próximo mes de diciembre, a las once y media horas en este Juzgado de instrucción, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera, a excepción del rebaje citado y que la subasta se celebrará en un solo lote.

Ateca a veintidós de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Juez de instrucción, Jacinto García. — El Secretario, Antonio Noguerol.

Núm. 3.157.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que a instancia del Procurador D. Alfonso Lozano Cabeza, y en nombre y representación de D.ª Mercedes Sancho Benedí, se tramita expediente para acreditar e inscribir en el Registro de la Propiedad a favor de D.ª Mercedes y D.ª Dolores Sancho Be-

nedí, el dominio de la finca que a continuación se describe y usufructo que sobre la misma tiene el padre de las titulares, D. Juan Sancho Sancho:

Campo en término municipal de Ricla, partida de «San Pedro», de cabida 4 hanegas de tierra, equivalentes a 26 áreas y 43 centiáreas, lindante: por Saliente, con camino público; Mediodía, con el mismo camino; Poniente, con otro de Hilario Carabante, y Norte, con el mismo Hilario.

Por el presente se cita a la titular D.^a Joaquina Bueno Molinero, o a sus causahabientes, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que, en término de ciento ochenta días a contar desde la publicación del primer edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 8 de mayo del corriente año, comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Almunia de Doña Godina a catorce de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Antonio Bayona.—Ante mí: El Secretario, Fausto Moya

Núm. 3.158.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre redención de servidumbre instados por D.^a Casilda y D.^a Cristina Fernández de Henestrosa y Gayoso de los Cobos, contra el Ayuntamiento de Alfamén y Junta de administración de carnes de dicho pueblo, se dictó la siguiente

«Sentencia: En la villa de La Almunia de D.^a Godina a 30 de mayo de 1938, Segundo Año Triunfal. Vistos por el Sr. D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por el Procurador D. Alfonso Lozano Cabeza, en nombre y representación de doña Casilda y doña Cristina Fernández de Henestrosa y Gayoso de los Cobos, y defendidas por el Letrado D. Mariano Castel Cabeza, sobre redención de servidumbre (cuantía 22.937.50 pesetas) contra el Ayuntamiento de Alfamén y Junta de administración de carnes del mismo pueblo, representado el primero por el Procurador D. Evaristo Roy Hernández, y defendido primeramente por el Abogado D. Angel Gurrea y después por D. Gumerindo Claramunt, y no habiendo comparecido la segunda, la cual fué declarada en rebeldía y representada en los estrados del Juzgado; y

Fallo: Que, estimando en parte la demanda, debo declarar y declaro que sobre la dehesa llamada «Barranco del Moro», en término de Alfamén, descrita en el hecho quinto de la demanda, en unión de otras, existe constituida servidumbre de pastos en favor de los vecinos labradores de Alfamén, consistente en pastar las caballerías de labor de dicho pueblo y cien cabezas de ganado lanar, siempre las mismas, que deben marcarse en evitación de fraudes, sin otra alteración que la de reponer las bajas hasta completar dicho número; que las demandantes D.^a Cristina Fernández de Henestrosa y Gayoso de los Cobos y su hermana D.^a Casilda tienen derecho a redimir esta servidumbre mediante entrega al Ayuntamiento y Junta de administración de carnes del pueblo de Alfamén de mil novecientos cuarenta y nueve pesetas con sesenta y siete céntimos, desestimando las demás peticiones de la demanda y condenando al Ayuntamiento y Junta demandados a estar y pasar por estas declaraciones y a otorgar escritura de redención de dicha servidumbre en favor de las citadas demandantes, previa entrega

por éstas del referido precio, con apercibimiento de que si no lo verifican en término de los quince días siguientes al en que fueran requeridas para ello y consignado el precio se otorgará la escritura a su costa por el Juzgado. Todo ello sin hacer expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia, etc.—Antonio Bayona.» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, Junta de Administración de carnes del pueblo de Alfamén, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a catorce de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Antonio Bayona.—Ante mí, Fausto Moya.

Núm. 3.205.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil quinientas pesetas impuesta a Inocencio Oaco, vecino de esta villa, en el expediente seguido al mismo por su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y por el tipo de tasación los siguientes cereales, depositados en poder del vecino de Isuerre D. José Aguas:

Cuatro cahices de avena, a razón de 65 kilogramos cahiz, al precio de 35 pesetas cahiz. Tasados en 140 pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 7 del próximo mes de julio y hora de las diez de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose para tal acto las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes subastados y exhibir la cédula personal; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero y siendo preferido el que lo haga por la totalidad.

Dado en Sos del Rey Católico a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Juzgados municipales

Núm. 3.216.

JUZGADO NUM. 2.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal de Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Pablo Herranz Sanz, contra D. Miguel Cinca, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia: En Zaragoza a 24 de junio de 1938, Segundo Año Triunfal. El Sr. D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2; visto el juicio verbal civil seguido entre partes, de una, como demandante, D. Pablo Herranz Sanz, mayor de edad, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Angel Chicote, y de otra, como demandado, D. Miguel Cinca, mayor de edad, del comercio, hoy en ignorado paradero, sobre pago de pesetas; y

«Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a D. Miguel Cinca al pago de seiscientos once pesetas ochenta céntimos a D. Pablo Herranz Sanz y al de las costas del juicio.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo»

Y en atención a la rebeldía e ignorado paradero de D. Miguel Cinca, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto a fin de que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Alfonso de Castro.—Ante mí, José Iranzo,

Núm. 3.074.

ZUERA

D. Antonio Garulo Ligorred, Juez municipal propietario del Juzgado municipal de Zuera;

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen a la letra:

“Sentencia: En la villa de Zuera a 7 de junio de 1938.—El Sr. D. Antonio Garulo Ligorred, Juez municipal propietario de este Juzgado; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de una, y como demandante, D. Luis Ester Lluch, en nombre y representación del Banco Zaragozano de esta villa, y de otra, y como demandado, D. Alejos Andréu Villuendas, ambos mayores de edad y de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a D. Alejos Andréu Villuendas a que tan pronto como esta sentencia sea firme pague al Banco Zaragozano de esta villa, o a quien su derecho represente, la cantidad de quinientas pesetas, imponiéndole además las costas del presente juicio hasta el completo pago de la misma.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá ser notificada en la forma prevista por la ley, la pronuncio, mando y firmo.—Antonio Garulo”. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, D. Alejos Andréu Villuendas, se expide el presente en Zuera a trece de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Juez municipal, Antonio Garulo.—El Secretario, Alfonso Borobia.

Núm. 3.074.

ZUERA

D. Antonio Garulo Ligorred, Juez municipal propietario del Juzgado municipal de Zuera;

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen a la letra:

“Sentencia: En la villa de Zuera a 7 de junio de 1938.—El Sr. D. Antonio Garulo Ligorred, Juez municipal propietario de este Juzgado; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de una, y como demandante, D. Luis Ester Lluch, en nombre y representación del Banco Zaragozano de esta villa, y de otra, y como demandado, D. Ramón Montélez Romeo, ambos mayores de edad y de esta vecindad, sobre reclamación de pesetas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a D. Ramón Montélez Romeo a que pague al Banco Zaragozano de esta villa o a quien su derecho represente, tan pronto como esta sentencia sea firme, la cantidad de seiscientos veintisiete pesetas con quince céntimos, imponiéndole además las costas causadas y que se causen hasta el completo pago de la misma, debiendo de abonar además el interés legal de dicha suma desde el día de protesto de la cambial de referencia a razón del cinco por ciento anual.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá ser notificada en la forma prevista por la ley, la pronuncio, mando y firmo.—Antonio Garulo”. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, D. Ramón Montélez Romeo, se expide el presente en Zuera a trece de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Juez municipal, Antonio Garulo.—El Secretario, Alfonso Borobia.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 3.204.

Gobierno Civil de la provincia de Teruel

Circular.

El Ilmo. Sr. Jefe Nacional de Propaganda, en telegrama recibido, me dice:

«Ruego a V. E. que con la mayor brevedad posible envíe a esta Sección Nacional de Propaganda (Ministerio del Interior) relación de las salas de espectáculos dedicados exclusivamente a la cinematografía que fun-

cionan en la actualidad en la provincia de su digno mando».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento por los Alcaldes de esta provincia, los cuales darán cumplimiento a lo interesado inmediatamente que tengan conocimiento de la presente.

Teruel, 24 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Antonio Mola Fuertes.

IMP. BOGAR PIGNATELLI